



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2013.

PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS  
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA <sup>FORMA A-54</sup>  
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el escrito y anexos de Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; depositado el dieciséis de diciembre de dos mil trece, en la oficina de correos de la localidad y recibido el veintitrés siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **75662**. Conste.

México, Distrito Federal, a tres de enero de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, de Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; y con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68º párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diez de diciembre de dos mil trece, al exhibir el original del acuse de recibo que expidió la oficina de correos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el que consta que su informe fue depositado el veintiocho de noviembre de dos mil trece, en consecuencia, se le tiene **rendiendo en tiempo y forma el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad.**

Con apoyo en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 32, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la

materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por exhibidas las documentales que acompaña.

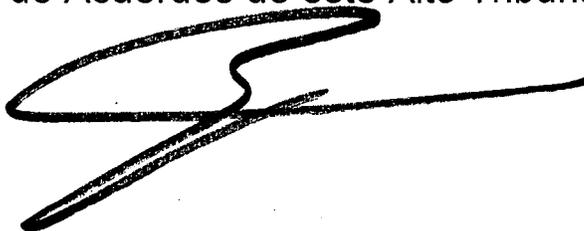
Córrase traslado con copia del informe presentado por la autoridad que promulgó las normas impugnadas a los promoventes de la presente acción de inconstitucionalidad y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Por otra parte, visto el estado procesal en que se encuentra la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del referido Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SREB 7